







© Autores

© Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria  
Avda. de los Castros, s/n. 39005 Santander  
Tel.: 942 201 087 - Fax: 942 201 290

D.L.: S. xxxx- 2006

Impreso en España: Imprenta Kadmos



# Prólogo

*Hablar de Derechos Humanos es hablar de compromiso. Es educar y educarnos a través de la reflexión sobre los condicionantes de respeto a las personas que les permitan, independientemente del sexo, origen nacional o étnico, condiciones económicas, sociales o culturales, impulsar una sociedad basada en la justicia, en la equidad, en el respeto, en la paz; esto es, una sociedad basada en valores, actitudes y comportamientos.*

*Por eso, la Carta de la Tierra, en su preámbulo, manifiesta que «estamos en un momento crítico de la historia, en el cual la humanidad debe elegir su futuro. A medida que el mundo se vuelve cada vez más interdependiente y frágil, el futuro depara, a la vez, grandes riesgos y grandes promesas. Para seguir adelante debemos reconocer que, en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común. Debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los Derechos Humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz.*

*En torno a este fin es imperativo que nosotros, los pueblos de la Tierra, declaremos nuestra responsabilidad unos hacia otros, hacia la gran comunidad de la vida, hacia las generaciones futuras.*

*Así, el respeto a los Derechos Humanos es la base para optar por la transformación integradora y la cooperación frente al conformismo; es combatir la injusticia, la pobreza, el sufrimiento, la violencia, la exclusión, la discriminación.*

*El arte, lenguaje común universal, entendido como expresión de valores, nos conduce a hacer realidad los deseos, los sueños, las aspiraciones e ideales de las personas; a través del arte se crean y se recrean y transmiten pensamientos, emociones, sentimientos, reivindicaciones...*

*La Universidad de Cantabria y la Asociación «Cantabria por la Paz» hemos pretendido sumar nuestro esfuerzo en la divulgación de los derechos más elementales de la humanidad usando como vehículo el arte de la pintura. Así, unidos a la solidaridad de los pintores cántabros que ilustran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificarnos en nuestro compromiso de educar para la consecución de una vida basada en la justicia y, por tanto, en la paz.*

FEDERICO GUTIÉRREZ-SOLANA  
Rector de la Universidad de Cantabria

CRISTINA PEREDA  
Presidenta de Cantabria por la Paz

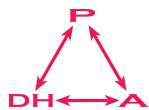






*“La gran revolución política del siglo XXI será, sin ninguna duda, el proyecto de extender de forma efectiva los derechos humanos a todas las personas (...)  
algo se ha hecho, queda mucho todavía por hacer”.*

FERNANDO SAVATER,  
*El País Semanal, diciembre de 1998*



## Preámbulo

*Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;*

*Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;*



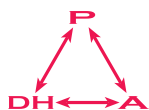
Pedro Sobrado

Paz

Lápiz, pintura al agua  
1.150 x 790 mm



SoBraDo



## Preámbulo

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;



Emilia Trueba

Sin título

Collage

640 x 970 mm

640 x 440 mm





Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

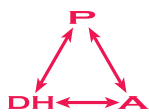
Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y el efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;



### *Artículo 1*

*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*



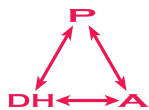
*Esteban de La Foz*  
*Astillero azul*

*Técnica mixta*  
*525 x 750 mm*









## Artículo 2

1. *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*
2. *Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*



*Eduardo Sanz*

*Sin título*

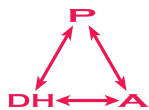
*Acrílico sobre lienzo  
300 x 300 mm*







EDUARDO SANZ



### *Artículo 3*

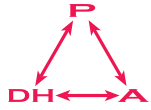
*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*



*Gloria Turner*  
*Sin Título*  
*Acuarela*  
*500 x 500*







#### *Artículo 4*

*Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*



*Juan Ignacio Goitia*

*Esclavitud*

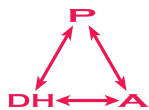
*Óleo sobre tabla*

*800 x 800 mm*









*Artículo 5*

*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles,  
inhumanos o degradantes.*



*Roberto Orallo*

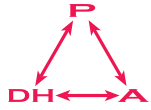
*Sin título*

*Acrílico sobre aluminio*

*1.420 x 1.000 mm*







## *Artículo 6*

*Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

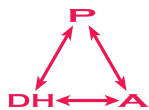


*Juan Moro*  
*Tattoo*

*Impresión digital en papel sobre aluminio*  
*385 x 320 x 450 mm*







## Artículo 7

*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

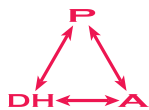


*Joaquín Martínez Cano*

*Sin título*

*Técnica mixta  
900 x 650 mm*





### *Artículo 8*

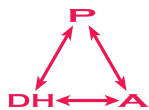
*Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*



*Marnay*  
*Derecho a defensa justa*  
Óleo  
1.160 x 890 mm







*Artículo 9*

*Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*



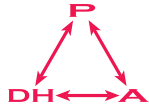
*Eduardo Gruber*

*Sin título*

*Óleo sobre papel/madera*

*750 x 1.100 mm*





### Artículo 10

*Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*



*Carlos Limorti*

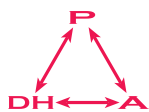
*Gilmo*

*Técnica mixta: tintas ultravioletas sobre PVC y acrílico sobre papel*

*1.400 x 1.000 mm*







### *Artículo 11*

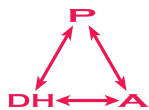
- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.*
- 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*



*Puchi Incera*  
*Fragments & tractions*  
Óleo  
410 x 330 mm







## Artículo 12

*Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*



*Sara Huete*

*Familia, vida privada, correspondencia*

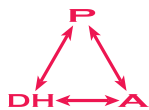
*Collage*

*200 x 300 mm*



Familia, vida privada, correspondencia

Sara Hueste



### *Artículo 13*

- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*
- 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*



*Ricardo Cavada*

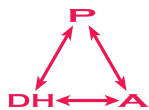
*Sin título*

*Óleo*

*810 x 650 mm*

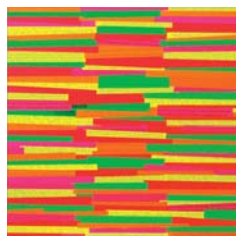






### *Artículo 14*

- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*
- 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*



*Arancha Goyeneche*

*Asilo*

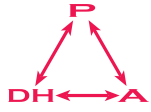
*Tinta, papel y vinilo*

*600 x 600 mm*









### *Artículo 15*

- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*
- 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*



*Jacobo Goiría*

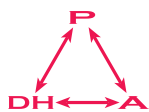
*Sin título*

*Técnica mixta*

*700 x 1.000 mm*







### Artículo 16

1. *Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.*
2. *Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.*
3. *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*



Yolanda Novoa

*Sí, quiero*

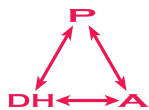
*Acrílico*

1.000 x 1.000 mm









### Artículo 17

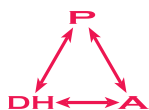
1. *Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*
2. *Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*



Helio Gogar  
*Atrapando los sueños de la luna*  
Acrílico, óleo  
950 x 850 mm







### Artículo 18

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*



*Eloy Gómez Velázquez*

*Sin título*

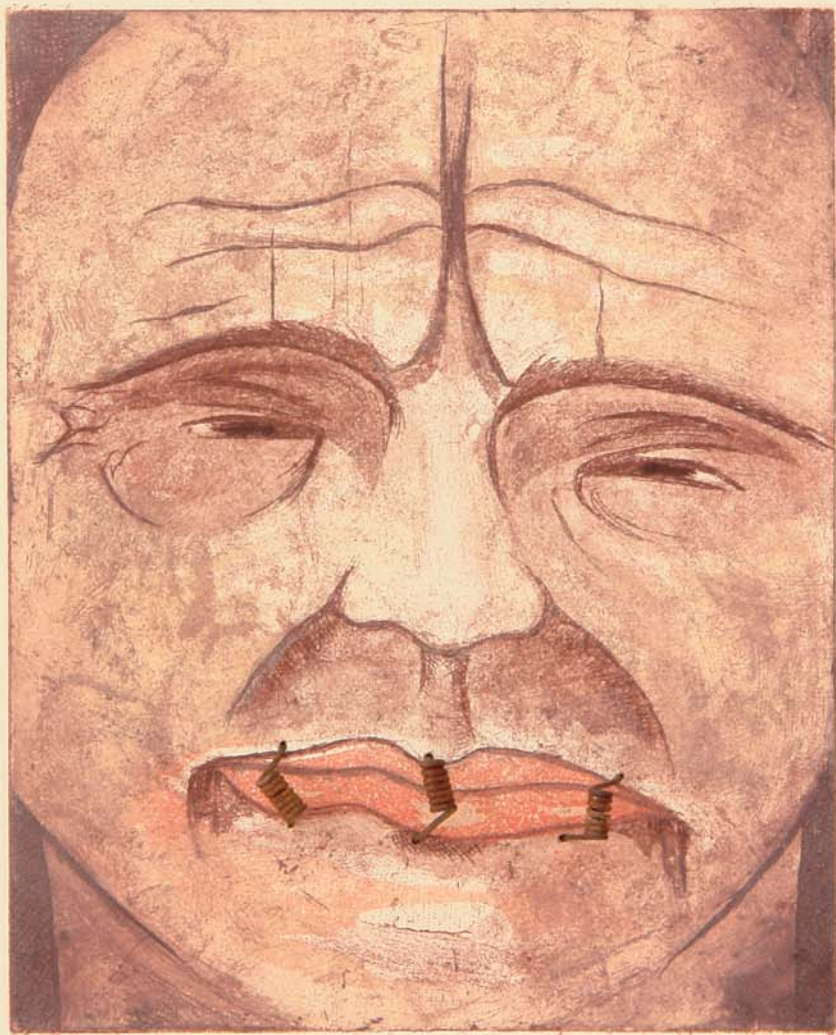
*Aguafuerte, aquatinta, barniz blando y alambre*

*Pp. 465 x 375 mm*

*Pl. 245 x 195 mm*

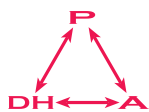
*3/15*





3/15

Eby Velazquez



### Artículo 19

*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*



*Juan José Viota*

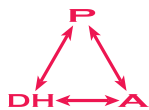
*Sin título*

*Óleo*

*500 x 920 mm*







### *Artículo 20*

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*



*Fernando García Valdézón*

*Sin título*

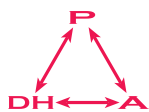
*Acuarela*

*640 x 430 mm*





7/Valdrón



### Artículo 21

1. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
2. *Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
3. *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*



*Luis Cortines*

*Sin título*

*Óleo*

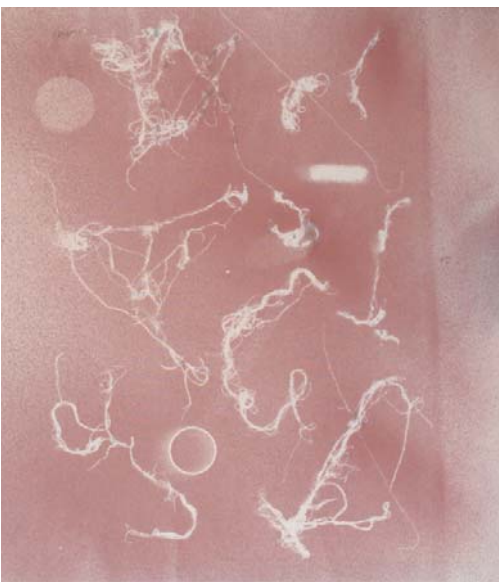
*900 x 1.000 mm*

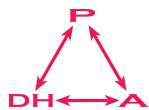
*1.020 x 1.200 mm*

*930 x 1.100 mm*









## Artículo 22

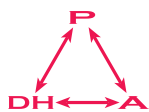
*Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*



*Julio de Pablo*  
*El tiempo es oro*  
*Acrílico*  
*500 x 610 mm*







### Artículo 23

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
2. *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*
4. *Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*



Charo González

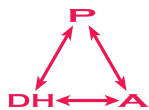
Campeño

Acuarela

600 x 500 mm







### *Artículo 24*

*Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.*

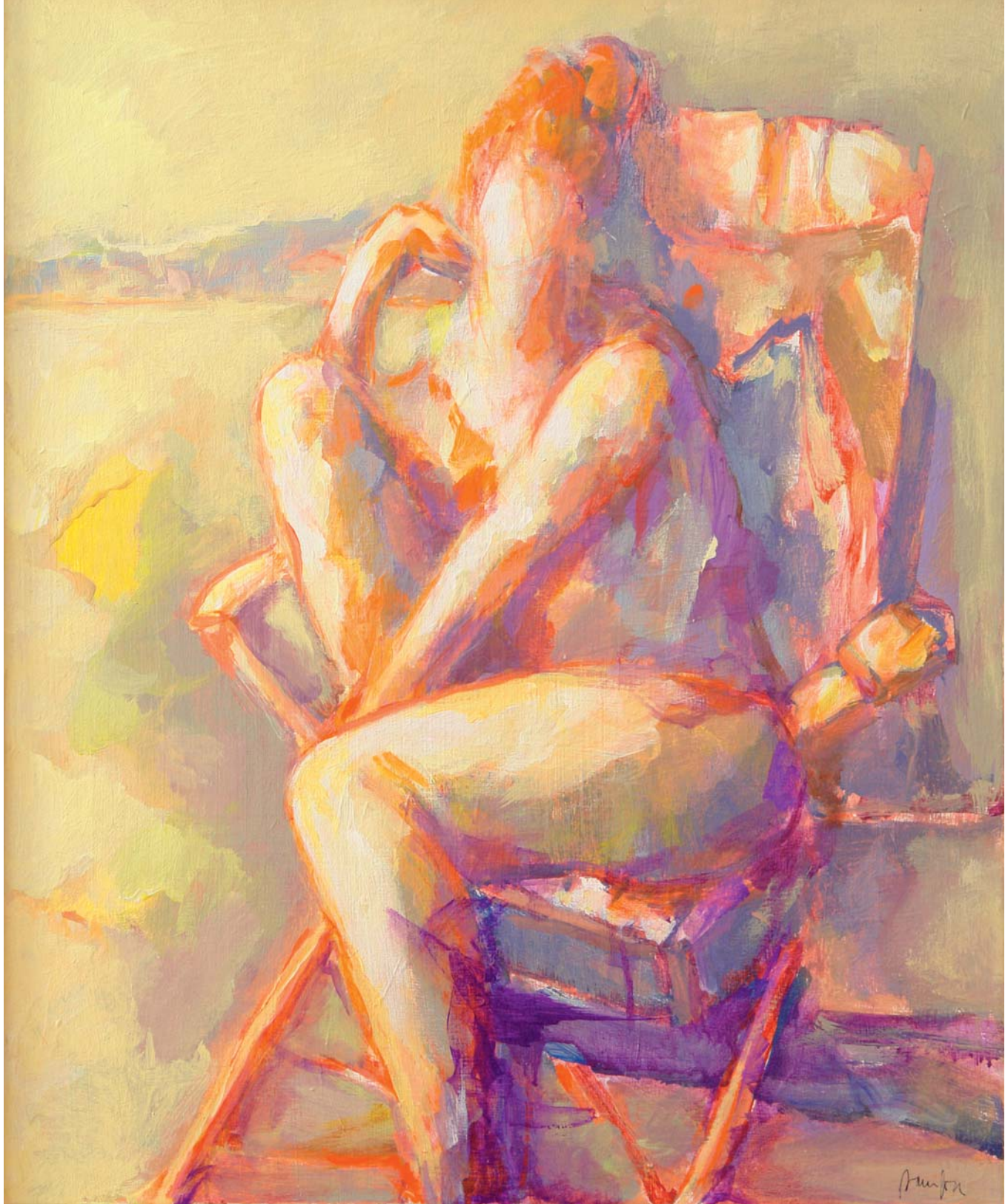


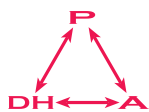
*Juan M. Barrigón*  
*Tiempos difíciles*

*Técnica mixta*  
*600 x 500 mm*









## Artículo 25

1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*
2. *La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*



*Antonio Acebo González*

*No es oro todo lo que reluce*

*Técnica mixta (Acrílico, óleo y spray)*

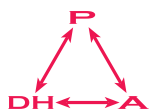
*800 x 800 mm*











## Artículo 26

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*



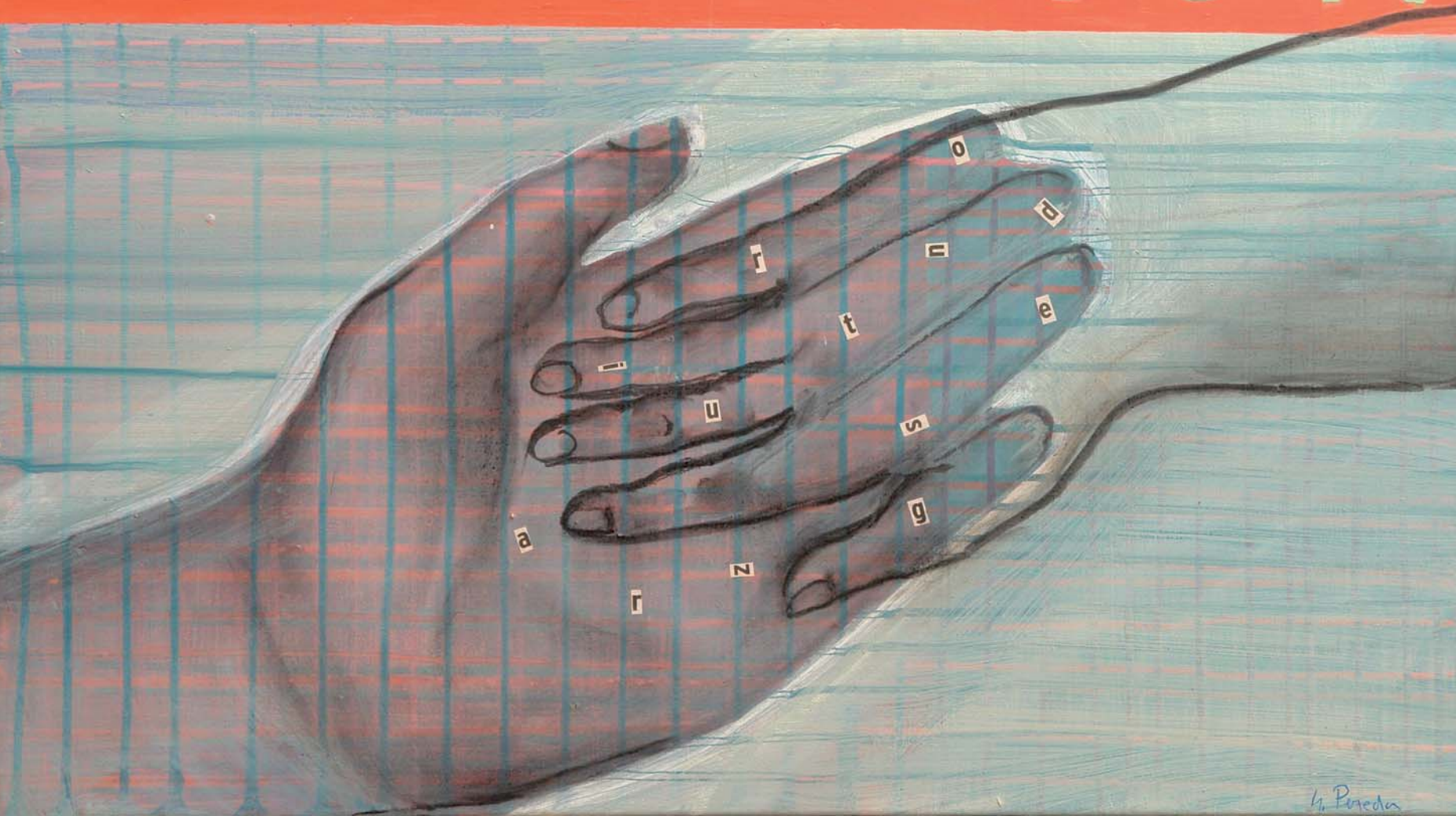
*Gloria Pereda*

*Educación*

*Técnica mixta*

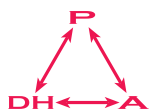
*500 x 730 mm*

# EDUCACION



L. Pereda





### *Artículo 27*

- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*
- 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*



*José Luis López Ayerdi*

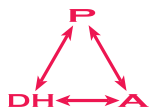
*Sin título*

*Acrílico*

*1.000 x 1.000 mm*







### *Artículo 28*

*Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.*

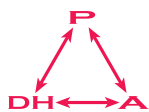


*Juan Manuel Puente*  
*Horizontes*  
*Acílico*  
*800 x 1.000 mm*









### Artículo 29

1. *Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.*
2. *En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.*
3. *Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*



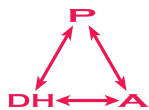
*José Cataluña  
Plenitud*

*Viruta de bronce, varilla de hierro  
500 x 380 x 380 mm*









### Artículo 30

*Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.*



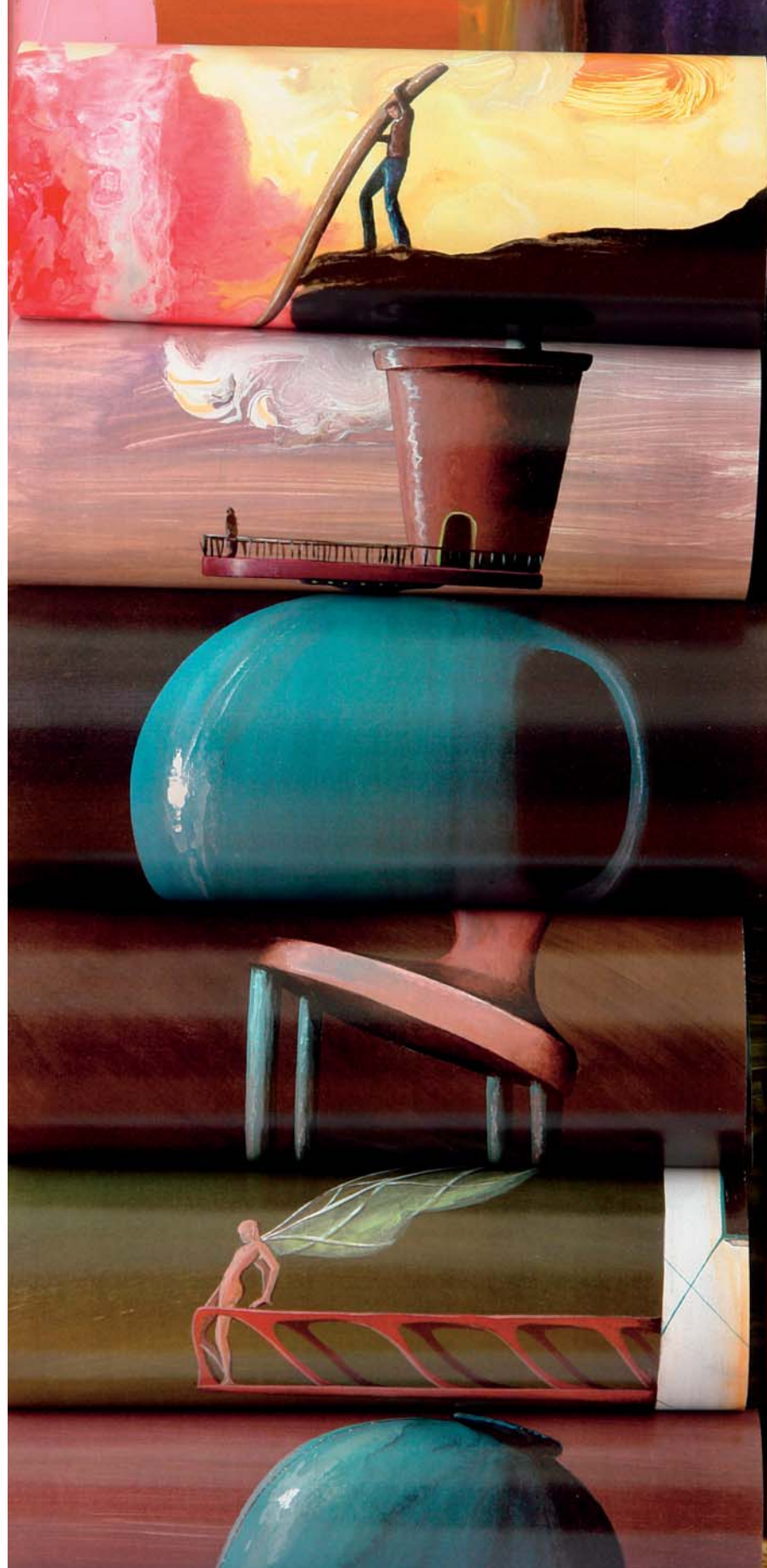
*Pedro Calderón*

*El conjunto: La unidad*

*Mixta sobre tabla (fotocopias de obra del autor)*

*300 x 600 x 100 mm*









# Sumario

Prólogo	6	Artículo 15	42
Preámbulo	10	Artículo 16	44
Preámbulo	12	Artículo 17	46
Artículo 1	14	Artículo 18	48
Artículo 2	16	Artículo 19	50
Artículo 3	18	Artículo 20	52
Artículo 4	20	Artículo 21	54
Artículo 5	22	Artículo 22	56
Artículo 6	24	Artículo 23	58
Artículo 7	26	Artículo 24	60
Artículo 8	28	Artículo 25	62
Artículo 9	30	Artículo 26	64
Artículo 10	32	Artículo 27	66
Artículo 11	34	Artículo 28	68
Artículo 12	36	Artículo 29	70
Artículo 13	38	Artículo 30	72
Artículo 14	40		



# Índice de Autores

<i>Acebo González, Antonio</i>  60 <i>No es oro todo lo que reluce</i>	<i>Goiría, Jacobo</i>  42 <i>Sin título</i>
<i>Barrigón, Juan M.</i>  58 <i>Tiempos difíciles</i>	<i>Goitia, Juan Ignacio</i>  20 <i>Esclavitud</i>
<i>Calderón, Pedro</i>  72 <i>El conjunto: La unidad</i>	<i>Gómez Velázquez, Eloy</i>  48 <i>Sin título</i>
<i>Cataluña, José</i>  70 <i>Plenitud</i>	<i>González, Charo</i>  58 <i>Campesino</i>
<i>Cavada, Ricardo</i>  38 <i>Sin título</i>	<i>Goyeneche, Arancha</i>  40 <i>Asilo</i>
<i>Cortines, Luis</i>  54 <i>Sin título</i>	<i>Gruber, Eduardo</i>  16 <i>Sin título</i>
<i>de La Foz, Estéban</i>  14 <i>Astillero azul</i>	<i>Huetz, Sara</i>  36 <i>Familia, vida privada, correspondencia</i>
<i>de Pablo, Julio</i>  56 <i>El tiempo es oro</i>	<i>Incera, Puchi</i>  34 <i>Fragments &amp; tractions</i>
<i>García Valdeón, Fernando</i>  52 <i>Sin título</i>	<i>Limorti, Carlos</i>  32 <i>Gilmo</i>
<i>Gogar, Helio</i>  46 <i>Atrapando los sueños de la luna</i>	<i>López Ayerdi, José Luis</i>  66 <i>Sin título</i>

Marnay	28	Puente, Juan Manuel	68
<i>Derecho a defensa justa</i>		<i>Horizontes</i>	
Martínez Cano, Joaquín	26	Sanz, Eduardo	16
<i>Sin título</i>		<i>Sin título</i>	
Moro, Juan	24	Sobrado, Pedro	10
<i>Tattoo</i>		<i>Paz</i>	
Novoa, Yolanda	44	Torner, Gloria	18
<i>Sí, quiero</i>		<i>Sin Título</i>	
Orallo, Roberto	22	Trueba, Emilia	12
<i>Sin título</i>		<i>Sin título</i>	
Pereda, Gloria	64	Viota, Juan José	50
<i>Educación</i>		<i>Sin título</i>	





*Noviembre 2006*

